

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el anterior memorial fue allegado el día 06/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 14 de julio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA** 

Secretaria.

Luy

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 63001400300**5-2019-00573**-00

Vista la nota secretarial que antecede, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora el pasado 06 de mayo de 2021, y como quiera que revisado el presente expediente se pudo advertir que por error no se ha expedido el oficio que comunica la designación como curador ad litem del demandado al profesional del derecho MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, según designación que en tal sentido se realizó a través de auto de fecha 21 de julio de 2020, se ordena para que de manera inmediata se proceda con su expedición y remisión por parte del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad.** 

Se aclara que él referido profesional del derecho, cuenta con el término de cinco 5 días siguientes de comunicada la presente decisión, para realizar manifestación expresa respecto de la aceptación al cargo al que fue encomendado.

Así mismo, se advierte que en el evento de que el referido abogado no proceda de conformidad a lo ordenado por el despacho, se le impondrá sanción hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le compulsara copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Remítasele copia del auto de fecha 21/07/2020 y de la presente decisión al abogado Manuel Felipe Orozco Castañeda, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, al correo electrónico: manuelforozco.2525@hotmail.com.

Ahora bien, si dentro del término otorgado al doctor Orozco Castañeda atiende el requerimiento efectuado, dispóngase de manera inmediata por parte del <u>Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,</u> ha remitirle el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, a efectos de que asuma los deberes del cargo encomendado y se pronuncie respecto de los hechos de la demanda.



## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Luy

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

## **Firmado Por:**

## DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIAQUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b01b0a68bb8937b931ca595c3e94d0dc9e4e31e2837bc5c0c0fa129a3743b91**Documento generado en 14/07/2021 01:59:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica